

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía y Hacienda**

1629 *ORDEN de 30 de octubre de 1998, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 1998, que convoca la concesión de subvenciones directas a Pymes del sector terciario y aprueba las bases que regirán la misma (B.O.C. nº 66, de 29.5.98).*

Mediante Orden de 5 de mayo de 1998 se convoca concurso público para la concesión de subvenciones directas a Pymes del sector terciario.

Considerando que en la normativa relativa a estas subvenciones figura el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre.

Considerando que el plazo de justificación de la citada convocatoria es insuficiente y perjudica a las empresas solicitantes de la misma.

Vistos el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden de 5 de mayo de 1998, de convocatoria de las repetidas subvenciones, demás legislación aplicable al caso y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

DISPONGO:

Modificar la Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a Pymes del sector terciario, de manera que la disposición decimoquinta, tres quede redactada de la siguiente forma:

“Decimoquinta.- Tres. El plazo para la justificación de la actividad correspondiente a la subvención concedida finalizará al mes de la aceptación de la subvención por el beneficiario.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación al Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 1998.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1630 *ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se modifica la denominación del Centro Público de Educación Infantil y Primaria Añaza II, de Santa Cruz de Tenerife.*

Vistos el expediente y la propuesta elevada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 3.1 del Decreto 119/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 31), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de modificar la denominación del Centro Público de Educación Infantil y Primaria Añaza II,

DISPONGO:

Modificar la denominación del Centro Público de Educación Infantil y Primaria, sito en la calle Cupreso, s/n, de la Urbanización Añaza, que en lo sucesivo será la de Los Menceyes.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1631 *ORDEN de 10 de agosto de 1998, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado Gallardó, de Granadilla de Abona (Tenerife), para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Peluquería.*

Examinado el expediente iniciado a instancias de Dña. Esther Lara Yagüe, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica denominado Gallardó, sito en la calle La Mata, 8, en San Isidro, Granadilla de Abona (Tenerife), para impar-

tir el Ciclo Formativo de Grado Medio Peluquería de la Familia Profesional Imagen Personal,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Gallardó.

Domicilio: calle La Mata, 8, 1º izquierda.

Localidad: San Isidro.

Municipio: Granadilla de Abona.

Titular: María Esther Lara Yagüe.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio.

A) Técnico en Peluquería.

Capacidad: 2 grupos.

Puestos escolares: 20.

Segundo.- Teniendo en cuenta las dimensiones de las instalaciones, autorizar al centro para impartir dicho ciclo en doble turno, no pudiendo superar la capacidad máxima del mismo en horario simultáneo, fijada en un grupo y 10 puestos escolares.

Tercero.- Con carácter previo a la implantación de estas enseñanzas, el centro deberá comunicar a la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife dicha circunstancia y ésta deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas.

Cuarto.- La impartición de las enseñanzas correspondientes se ajustará a lo establecido en la normativa siguiente:

Real Decreto 199/1996, de 6 de febrero (B.O.E. de 13 de marzo), para el Ciclo Formativo de Técnico en Peluquería.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1998.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.**

1632 *ORDEN de 15 de septiembre de 1998, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Pueris La Pardilla, de Telde (Gran Canaria).*

Examinado el expediente instruido a instancias de Dña. María del Carmen González Marrero, en nombre y representación de la Sociedad Limitada Colegio Pueris La Pardilla, titular de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados Pueris La Pardilla, domiciliados en el km 1,7, de la localidad de La Pardilla, del municipio de Telde, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Pueris La Pardilla, de Telde (Gran Canaria), y, como consecuencia de ello, quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Pueris La Pardilla.

Titular: Sociedad Limitada Colegio Pueris La Pardilla.

Domicilio: km 1,7 La Pardilla.

Localidad: La Pardilla.

Municipio: Telde.

Provincia: Las Palmas.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria.

Capacidad: cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización tendrá efectos del curso 1998/99.

Tercero.- Antes del inicio del curso 1998/99, la Dirección Territorial de Las Palmas, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá la docencia en el Centro.

Cuarto.- Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley